

As. 89.300

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-112848- -00009-0000

Fecha: 2008-09-04 16:19:02 Dep. 2020 NULCREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Lve: 379 FASLNACIONALI
Act. 444 RESPULSTAREQUE Folios: 11

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 02 112 848 - solicitud de patente de invención a favor de
COLGATE - PALMOLIVE COMPANY

Respuesta a oficio No. 5490 del 25 de abril de 2008

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de poder anexo, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 930 notificado por fijación en lista de fecha 25 de abril de 2008, cuyo término fue prorrogado según escrito radicado el 23 de julio de 2008.

En primer lugar, se adjunta un nuevo juego de figuras que corresponde con la traducción al español de las figuras de la solicitud internacional.

Adicionalmente, respecto a las observaciones del Señor Examinador sobre la carencia de nivel inventivo de la presente solicitud a luz del documento D1 es deseo del solicitante poner de presente las siguientes consideraciones:

El documento D1 está dirigido a un saquito o sachet de única cámara o reservorio destinado a guardar y dispensar un único producto, siendo entonces el elemento clave la válvula que permite dicha liberación de acuerdo a las especificaciones de dicho saquito.

Así las cosas, el problema técnico de D1 se resuelve mediante una válvula que detiene rápidamente el flujo de un líquido en expulsión de un saquito o sachet mediante el ejercicio de presión sobre las paredes del saquito. Además, dicha válvula no debe permitir que el líquido se salga del saquito cuando éste se encuentra almacenado.

Contrariamente, el problema técnico de la presente invención, que es un saquito bicameral, consiste en cómo obtener igual descarga del producto desde las dos cámaras o reservorios de dicho saquito de dos cámaras durante el proceso de expulsión del (de los) producto (s) contenidos en el mismo. Existe un problema técnico en la descarga de dos productos o de dos componentes de un mismo producto a partir de empaques de doble cámara, específicamente en un empaque tipo saquito la pregunta no resulta es ¿cómo se asegura el flujo uniforme de cada una de las cámaras considerando que los saquitos pueden ser presionados (exprimidos, apretados) de diversas formas para la liberación de los productos o los dos componentes de un mismo producto por parte del consumidor final?

A este problema es al que responde la presente solicitud y al que el solicitante brinda una solución efectiva después de investigación exhaustiva al darse cuenta que el saquito debe presentar un diseño particular y que es el diseño objeto de las reivindicaciones.

De esta manera y a la luz del problema técnico arriba explicado la única forma de llegar al diseño objeto de la presente invención es mediante un análisis retrospectivo de la misma, máxime teniendo en cuenta que D1 no busca resolver el mismo problema técnico.

En la respetuosa opinión del solicitante el Señor Examinador parte de la presente solicitud para realizar el análisis y de ahí ajusta las enseñanzas de D1 para la afectación que realiza, utilizando los aportes de los inventores de la presente solicitud como guía para reconstruir el arte previo, lo que en nuestro entender no es válido ya que el arte previo debe poner en conocimiento de la persona versada en la materia la invención que se reclama, sin necesidad de experimentación

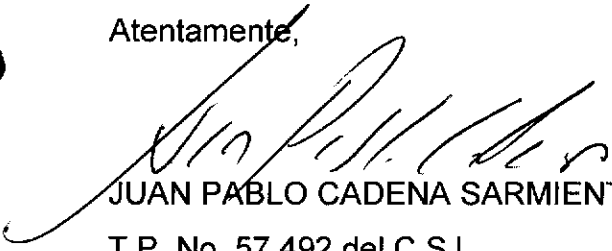
excesiva. Lo que no sucede en este caso pues el direccionamiento de D1 se da en una vía totalmente diferente a la de la presente solicitud.

En este sentido el problema técnico toma una importancia crucial, una solución para considerarse obvia debe derivarse de otra solución y entonces las dos deben referirse al mismo problema técnico, lo que tampoco sucede en el presente escenario y en el análisis realizado por el Señor Examinador. En la situación actual se utilizan las propias creaciones del solicitante en su contra, lo que tampoco es permitido ni apropiado; en ningún caso las divulgaciones realizadas por el solicitante pueden utilizarse como guía al realizar una afectación, por lo cuál el solicitante considera que la afectación realizada por el Señor Examinador no es procedente.

En vista de todo lo anterior, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos presentados, ya que cumple con todos los requisitos reglamentados en la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, 4 de septiembre de 2008

MEV / MXBG

Anexos

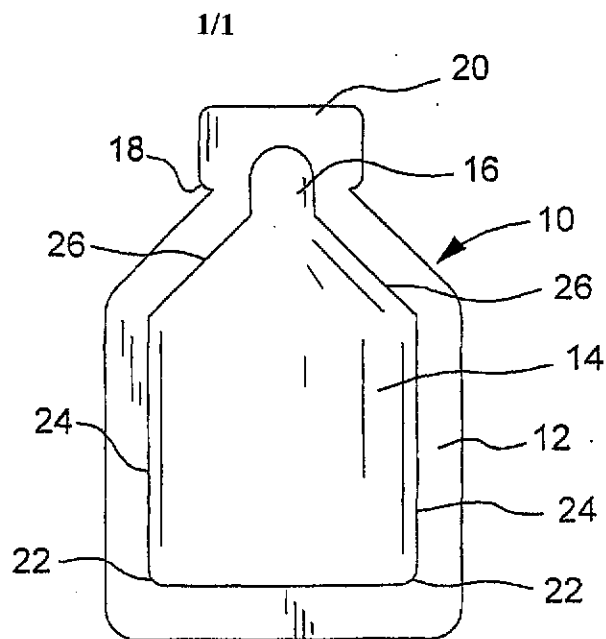


FIG. 1 (ARTE PREVIO)

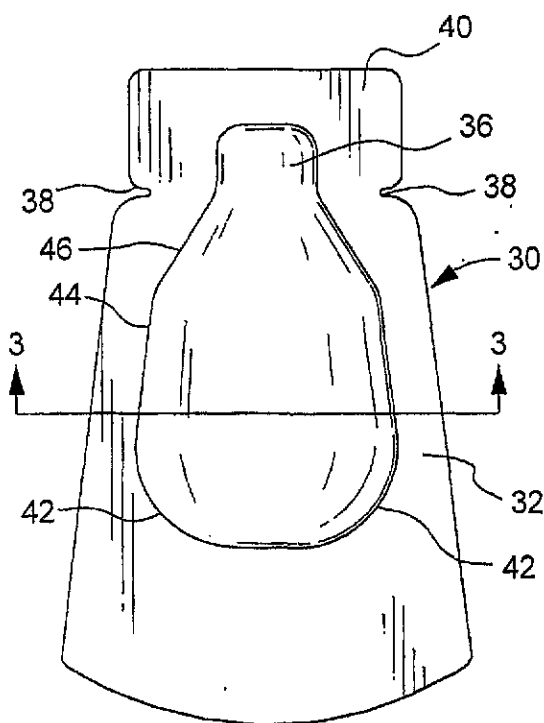


FIG. 2

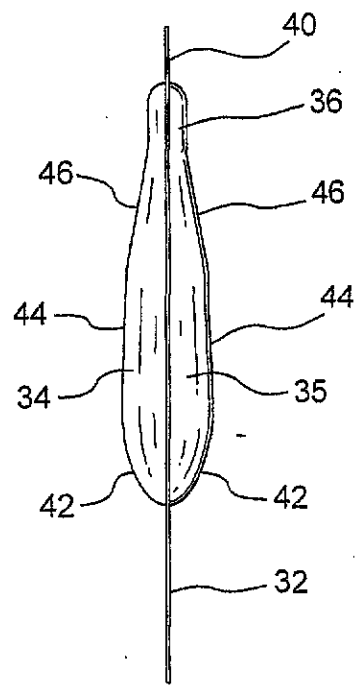


FIG. 4

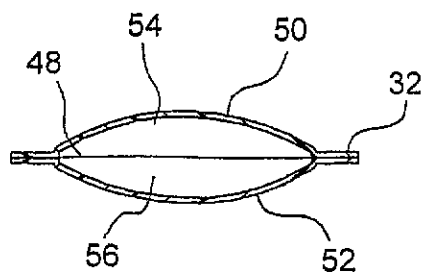


FIG. 3

State of New York
County of New York,

NEW YORK
COUNTY

252273

Form 1

126
125
5

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Rosie S. Dizon

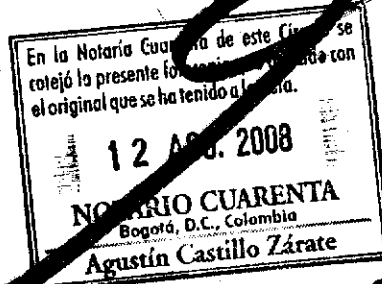
whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

OCT 30 2001

FEE PAID \$3.00

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Norman Goodman**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

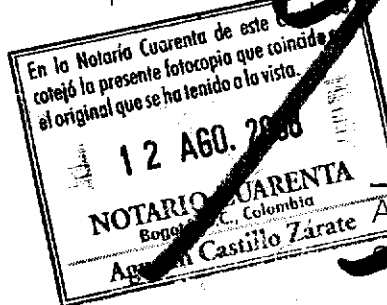
5. At New York, New York 6. the 30th day of October 2001

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-9786540B

9. Seal/Stamp

Signature



Adil M. Qurashi
Special Deputy Secretary of State

128
720**Brigard & Castro**

SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIA

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros)

I (We)

domiciliado(s) en

COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, a Delaware
corporation, of 300 Park Avenue,
New York, New York 10022, U. S. A.

Nombro(amos) a: **RAMIRO CASTRO DUQUE y/o JUAN
PABLO CADENA SARMIENTO y/o BEATRIZ
JARAMILLO S.**

Hereby appoint **RAMIRO CASTRO DUQUE and/or
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or BEATRIZ
JARAMILLO S.**

de Santafé de Bogotá, Colombia, apoderados
verdaderos y legales con poder especial, amplio y
suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades
colombianas administrativas, judiciales y de policía, en
cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes
de invención, registros de marcas, diseños industriales,
modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales
y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos
sobre los mismos, obtención de certificados de
obtenedor de variedades vegetales, así como sus
prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso,
cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y
registrar contratos de licencia y licencias de
cualesquiera clases; intervenir como demandante o
como demandado en cualquier instancia y recurso ante
cualquier juez, corporación, funcionario público o
autoridad en acciones judiciales, administrativas y de
policía tales como: oposiciones al registro de marcas;
acciones de caducidad, cancelación y nulidad;
acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la
obtención o explotación de licencias; acciones de
competencia desleal; demandas penales; acciones de
indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones
a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos
de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y
otras acciones o medidas similares.

of Santafé de Bogotá, Colombia, my (our) true and
lawful attorneys with special, ample and sufficient
power to obtain from the Colombian administrative,
judicial and police offices and authorities, in any
instance, privileges of patents of invention, registration
of trademarks, industrial designs and utility models;
registration of commercial names and emblems,
registration of copyright and contracts related thereto,
certificates of obtainers of vegetables varieties, as well
as extensions, renewals and recordal of assignments
and changes of name and domicile related to the
above; to prepare, prosecute and register licenses of
any kind; to act as plaintiff or defendant in any
instance or recourse, and before any judge,
corporation, public official or authority in judicial,
administrative and police actions, such as: oppositions
to the registration of trademarks; caducity, cancellation
and nullity actions; claim actions derived from the
obtaining or exploitation of licenses, action of unfair
competition; penal demands, actions of indemnities for
damages; and observations on patent
applications, industrial designs and utility
models in the exercise of preventive measures; and in
similar proceedings.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para
solicitudes, formular descripciones, emendas,
prórrogas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones,
nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos,
cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar
desistir a derechos concedidos o en curso de
concesión; recibir toda clase de documentos y valores,
dando el descargo respectivo, y, en general, para dar
ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al
efecto indicado y tomar todas las medidas que
creyeran conducentes al resguardo de mis (nuestros
intereses), con todas las demás facultades legales
necesarias.

to this effect they are hereby empowered to file
applications, formulate descriptions, amendments,
prolongations, declarations, oppositions, cancellations,
appeals and claims; to pay taxes, quotas and
assessments prescribed by law, renounce or waive the
rights granted in the process of granting; to receive
all kind of documents and valuables, giving the
respective release of receipt, and, in general, to take
before said authorities the necessary steps to such
effect, and any measures that they may deem
pertinent to the safeguard of my (our) interest(s)
with all the other necessary legal powers.

Este poder comprende la facultad de ratificar o
confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así
como la facultad de desistir, transigir, comprometer, y
la de sustituirlo en todo o en parte y revocar
sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: **RAMIRO
CASTRO DUQUE y/o JUAN PABLO CADENA
SARMIENTO y/o BEATRIZ JARAMILLO S.**
domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis
(nuestros) apoderados en Colombia, con facultades
para recibir notificaciones y designar apoderados
judiciales o extrajudiciales.

This power includes the faculty to ratify or confirm
desist, settle and compromise on my (our) behalf, and
to substitute this power in whole or in part and to
revoke substitutions. At the same time I (We) hereby
appoint **RAMIRO CASTRO DUQUE and/or JUAN
PABLO CADENA SARMIENTO and/or BEATRIZ
JARAMILLO S.**
domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our)
attorney(s) in fact, with powers to receive notifications
and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Otorgado y firmado en

Granted and signed in **New York, N.Y.**

hoy de

this **OCT 29 2001** day of 200...

Firma

Signature

Nombre

Name

**VICE PRESIDENT &
ASSOCIATE GENERAL COUNSEL
TRADEMARK**

SCOTT E THOMPSON

8 129
129

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Hoy de de
personalmente compareció ante mí

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él es

de

Sociedad legalmente constituida para un periodo de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y representación de la expresada compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad.

Estado de
con fecha

y que quien confiere el presente poder es su representante.

On this OCT 29 2001 day of of
personally appeared before me

to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the

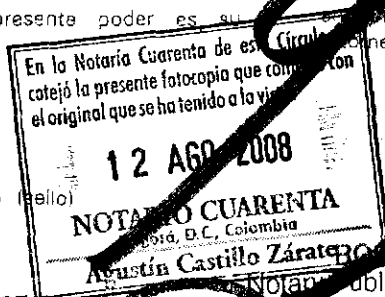
SCOTT E THOMPSON
VICE PRESIDENT &
ASSOCIATE GENERAL COUNSEL
TRADEMARK
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney: that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purpose of company.

The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

State of Delaware
under date of May 13, 1997

that he (she) who grants the present power of attorney is its Representative.



Notario Público (Sello)

Notary Public (Seal)

CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL

COUNTY

ROSIE S. DIZON
Notary Public, State of New York
No. 31-4941117
Qualified in New York County
Commission Expires Aug. 15, 2002

Hoy de de , compareció(eron)
ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precade y quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notario Público (Sello)

On this OCT 29 2001 day of of
personally appeared before me

SCOTT E THOMPSON
who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein expressed.

ROSIE S. DIZON
Notary Public (Seal)

LEGALIZACION POR APOSTILLA ES REQUERIDA.

LEGALIZATION BY **ROSIE S. DIZON**
Notary Public, State of New York
No. 31-4941117
Qualified in New York County
Commission Expires Aug. 15, 2002

9 130
130

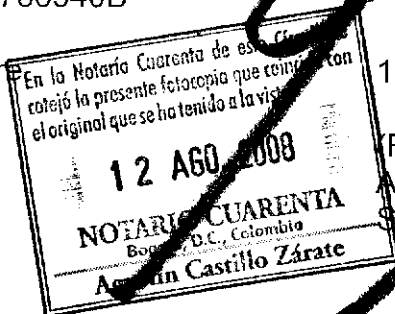
APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Este documento público
2. ha sido firmado por **Norman Goodman**
3. actuando en capacidad de **Oficial del Condado**
4. lleva el sello/timbre del condado de **New York**

CERTIFICADO

5. en New York, New York
6. el 30 de Octubre de 2001
7. por Secretario de Estado Encargado Especial, Estado de New York
8. No. NYC-9786540B
9. Sello/Timbre
10. Firma



(Firma)
Aquil M. Qureshi
Secretario de Estado Encargado Especial



GAVIRI A

H.3

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial 5562241

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	☒	Defensoría	Corregimiento	Inspección de Policía	Código 9998
País: COLOMBIA - Departamento: CUNDINAMARCA - Municipio: BOGOTÁ D.C. - Corregimiento: a/o Inspección de Policía							
NOTARIA 32							

Datos del difunto	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO DUQUE RAMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. No. 170322 DE BOGOTÁ	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2004 Mes 10 Día 30 04:10 PM		A- 2094375
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		
Fecha de la sentencia		
Documento presentado		
Nombre y cargo del funcionario		
Autorización judicial	Certificado Médico	ANDRES DIAZ CAMPOS
	☒	R.M. No. 79982662

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
EDGAR DAVID REGINO H.	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 15.030.154 DE LORICA CORDOBA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que avisa
Año 2004 Mes 11 Día 02	BLANCA LEONARDO RESTREPO
NOTARIA 32	

PADRES: ALFONSO CASTRO	ESPACIO PARA NOTAS
MERCEDES DUQUE	

En la Notaría Cuarenta de este ...
colajo la presente fotocopia que ...
la copia que se ha tenido a la ...

10 DIC 2007

NOTARIO CUARENTA (E)

Bogotá, D.C.

Norby Fernando Mora S.

133

~~133~~

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

ASUNTO	Radicación	02112848
	Trámite	011
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	3555
	Folios	005

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT / US01/ 14955

Fecha de Presentación Internal. 09-05-2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 5 a 12 como se radicó inicialmente.

1.2. Reivindicaciones: Folios: 13 a 15 como se radicó inicialmente.

1.3. Dibujos: Folios: 32 como se radicó inicialmente.
Folios: 4 nueva presentación.

1.4. Prioridad: 12-05-2000, US 09/569,664

1.5. Respuesta del solicitante: Folios: 122 a 125

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Saquito de cámara dual de dispensado uniforme".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se relaciona con un saquito de cámara dual que dispensa en forma esencialmente uniforme las sustancias, desde cada cámara, cuando las paredes laterales del saquito se descomprimen.

El problema planteado en esta solicitud se debe a que en la mayoría de instancias, los saquitos se usarán para suministrar una sola dosis de una sustancia. Sin

embargo, en algunas instancias se usarán para dispensar dosis de dos diferentes sustancias, estas sustancias deben suministrarse sustancialmente en forma uniforme. Es decir cada una de estas sustancias debe ser dispensada alrededor de cantidades iguales. Estos tipos de sustancias necesitan saquitos que dispensen fácilmente las sustancias desde cada cámara en cantidades sustancialmente uniforme.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un saquito de cámara dual, con una construcción que facilita el dispensado uniforme de sustancias. El saquito está compuesto de una pared frontal, una pared posterior y una pared divisora intermedia.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D 81/32.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria, 12-05-2000.

Teniendo en cuenta la fecha indicada, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud, encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5529224	"Self-closing liquid dispensing package "	25-06-1996

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

4.1.1. Respecto a la solicitud en estudio:

La reivindicación independiente número 1 enseña:

"Un saquito de cámara dual para el dispensado uniforme de sustancias que comprende

una pared frontal,

una pared posterior

y una pared divisoria intermedia,

los bordes periféricos de la pared frontal y la pared posterior de un primer y segundo borde lateral,

un borde inferior y un borde superior unidos conjuntamente para formar un recipiente con dos cámaras con esquinas inferiores,

las esquinas inferiores de dichas cámaras son redondas,

una porción superior de dichas cámaras que tiene bordes que se ahúsan hacia un canal de salida por lo cual ante la descompresión de la pared frontal y la pared posterior del saquito las sustancias en las cámaras son dispensadas sustancialmente en forma uniforme".

Figura 2 de la solicitud en estudio

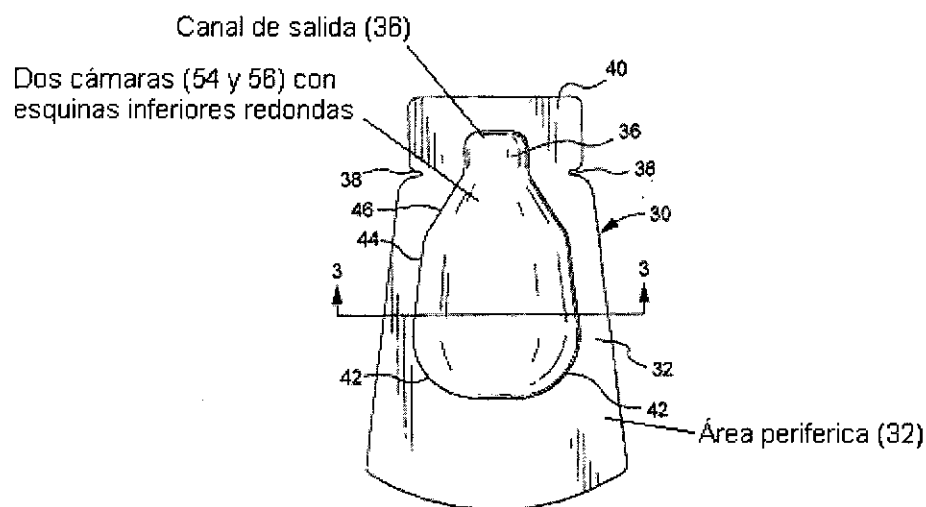
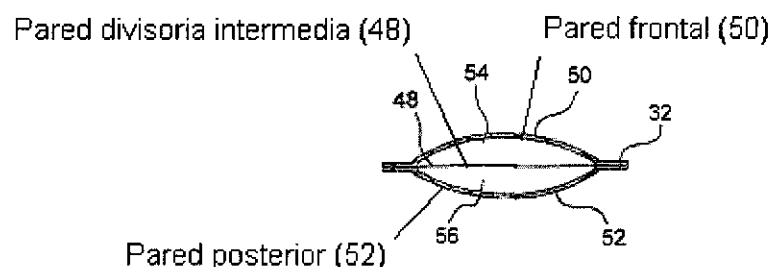


Figura 3 de la solicitud en estudio



4.1.2. Respecto al estado de la Técnica:

El documento **US 5529224** (mencionado como **D1**) enseña un empaque con cámara dual para dispensar líquidos, que comprende:

Una pared frontal (80).

Una pared posterior (90).

Bordes periféricos de la pared frontal (80) y la pared posterior (90) de un primer y segundo borde lateral.

Un borde inferior y un borde superior unidos conjuntamente para formar un recipiente con dos cámaras.

La periferia de dichas cámaras es redondeada.

Una porción superior de dichas cámaras que tiene bordes que se ahúsan hacia un canal de salida. Ver el resumen y las figuras 1, 4 de D1, en folios 103, 106, 107.

Figura 1 del documento D1 US 5529224

Pared divisoria intermedia (11)

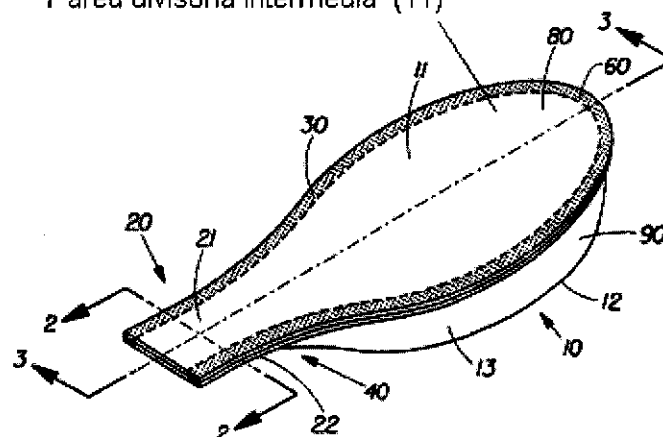
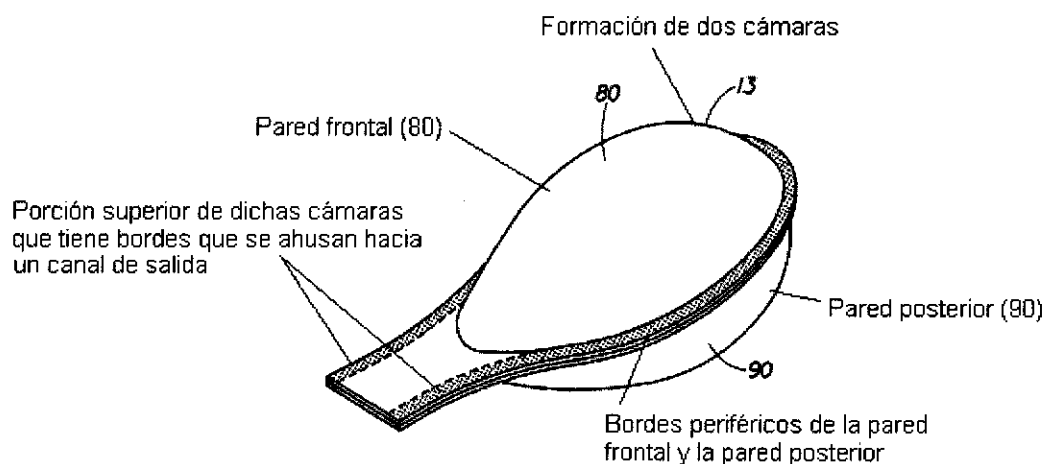


Figura 4 del documento D1 US 5529224



Se observa que, el problema técnico a solucionar, planteado en la presente solicitud, no resulta ser el mismo problema técnico solucionado por D1, sin embargo, D1 enseña ser la base de la solución propuesta por la presente solicitud, siendo la invención deducible de lo comprendido en D1, en combinación con el problema técnico a solucionar por la presente invención.

La presente invención soluciona el problema técnico planteado, mediante un saquito de cámara dual para el dispensado uniforme de dos sustancias, en donde dicho problema técnico involucra la actividad de dispensar en un mismo instante dos diferentes sustancias, depositando en forma aislada cada sustancia, en cada una de las dos cámaras que contiene la invención. Debido a que las sustancias no se deben mezclar mientras estén almacenadas en el dispositivo, resulta obvio mantenerlas en cámaras independientes.

No ocurre lo mismo en el documento D1, en el cual se maneja una única sustancia, sin requerir separarla en dos cámaras independientes, sino por el contrario se utilizan las dos cámaras (80) y (90), en forma común, formando un mismo recinto, debido a que se trata de la misma sustancia. Ver figura 4 de D1.

Se puede concluir, que si el problema técnico a solucionar en D1 involucrara el almacenar dos sustancias diferentes en forma individual, de tal manera que dichas sustancias no se mezclen, es obvio llegar a la solución de hacer que las dos cámaras (80) y (90), enseñadas en la figura 4 del documento D1, sean independientes, aislada la una de la otra, con el fin de depositar en cada cámara una sustancia. Esto se logra adicionando una pared intermedia entre las cámaras (80) y (90), como es el elemento (11) enseñado en la figura 1 del documento D1.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que es obvio llegar a un dispositivo de dos cámaras, aislada la una de la otra, partiendo de los dispositivos enseñados en el documento D1, en las figuras 1 y 4, motivado por la necesidad de almacenar dos sustancias diferentes en el mismo dispositivo, las cuales no deban mezclarse.

Al usar la configuración enseñada en la figura 4 del documento D1 y conservando la pared (11) enseñada en la figura 1 de este mismo documento, se obtiene una empaquetadura con dos cámaras y una pared divisoria intermedia entre ellas.

4.1.3. Se concluye, que tomando las soluciones reveladas en el documento D1, una persona del oficio versada en la materia técnica correspondiente, motivado por el problema a solucionar, lograría la obtención de una empaquetadura de cámara dual, con una construcción encauzada a facilitar el dispensado uniforme de sustancias; compuesto dicho dispositivo de una pared frontal, una pared posterior y

137
una pared divisora intermedia, de las características expuestas en la reivindicación 1 de la presente solicitud.

La reivindicación independiente 1 de la solicitud en estudio, se puede ver afectada por falta de nivel inventivo.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5529224	1	Nivel inventivo

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

La invención definida en la presente solicitud se ve afectada en relación al nivel inventivo, por lo que se sugiere al solicitante cambiar la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad.

No obstante no enseñar el documento D1, un problema técnico a solucionar, igual al enseñado en la presente solicitud, las características técnicas del dispositivo enseñado en D1, conducen a un experto en la materia, motivado por el problema técnico planteado en la presente solicitud, a una solución de las características definidas en la reivindicación 1.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.



DORIS ELENA POLO CÓRDOBA
Jefe de División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

20 MAR 2003

CONCEPTO TÉCNICO No. 557	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202065
------------------------------------	--